

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA DENTRO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 014 de 2023**

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA -OCCRE-50 PUNTOS. (TERMINOS NUMUMERAL 37)**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 37 de los términos de referencia de la Solicitud Pública No. 014 de 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, y demás normas de control, circulación y residencia en el Departamento Archipiélago, se califica la siguiente propuesta con referencia al cumplimiento de este ítem, como se indica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Puntaje
Participación de Empresas establecidas en el Departamento	Certificación de empresa debidamente establecida y registrada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	50 puntos

**Nota 2:** Para los consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará en la proporción de participación dentro del consorcio o unión temporal, de las empresas establecidas y registradas en el Archipiélago.

**CONCLUSION:**

Analizando la propuesta de la “**AUTECO MOBILITY S.A.S.**”, se evidencia que el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tiene domicilio principal en el municipio de Envigado Antioquia, vía las palmas KM 15 + LC L 104, por lo que se entiende que es una empresa que no está establecida en el Departamento archipiélago, lo que no guarda congruencia con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 915 de 2004 y con lo consignado en los términos de referencia.

En virtud de lo expuesto, no se le asigna puntaje a la firma “**AUTECO MOBILITY S.A.S.**”.

En constancia se firma la presente evaluación jurídica en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**RANDY ALLEN BENT HOOKER**  
Gerente General